

INFORME AUDIENCIA ART. 180 CPACA // RAD. 2019-00140 // DTES. WILMER ALBERTO CASTRO FUENTES Y OTRO

Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>

Miércoles 07/02/2024 7:30

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Muy buenos días,

Amablemente, informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día 6 de febrero de 2024, en el Juzgado 61 Administrativo de Bogotá, se realizó audiencia de que trata el artículo 180 del CPACA de manera virtual, adelantando las siguientes actuaciones:

1. Verificación de asistencia de las partes.

2. Se reconoce personería a la suscrita para actuar en representación de Concesionaria de Vías y Peajes 2016 S.A.S

3. Saneamiento: Sin vicios.

4. Fijación del Litigio: Corresponde determinar si existe responsabilidad de las entidades demandadas en los hechos ocurridos el día 6 de abril de 2017 en los que resulto electrocutado el señor William Alberto Castro al hacer contacto con cuerdas de alta tensión mientras instalaba una lona de una valla publicitaria. Como consecuencia de ello se deberá estudiar si se generó un daño antijurídico a causa de lo referido y si este es imputable tanto material como jurídicamente a las entidades demandadas o si por el contrario se configura una causal de exoneración de responsabilidad. Finalmente, de determinarse la responsabilidad de las demandadas se estudiará la posibilidad de afectar las pólizas de seguro expedidas por los llamados en garantía.

5. Conciliación: Se declara fracasada.

6. Decreto de pruebas: En favor de Concesionaria de Vías y Peajes 2016 SAS se decretaron las siguientes pruebas:

- Interrogatorio de parte del señor Wilmer Alberto Castro Fuentes
- Testimonio del señor Marcelo Aguazaco Castillo
- Se oficiará a la empresa SOPORTES INDUSTRIALES MAC DE COLOMBIA SAS para que alleguen los siguientes documentos:
 - Contrato de trabajo y todos los documentos relacionados con la relación laboral suscrita con el señor Wilmer Alberto Castro.
 - Informe donde conste el nombre de la ARP que cubre los riesgos laborales y los pagos realizados por la ARP al demandante, por concepto del accidente de trabajo.
 - Informe en el cual se precise todos los pagos realizados por parte de SOPORTES INDUSTRIALES MAC DE COLOMBIA SAS al demandante, con ocasión al contrato de trabajo y al accidente del día 6 de abril de 2017.
 - La correspondencia relacionada con los hechos del 6 de abril de 2017, tramitada entre la empresa SOPORTES INDUSTRIALES MAC DE COLOMBIA SAS y la ARP y entre la empresa SOPORTES INDUSTRIALES MAC DE COLOMBIA SAS y terceros involucrados.

Se deberá enviar al despacho y a todas las partes intervinientes del proceso los soportes de envío de la citación y de los oficios de solicitud de documentos.

7. Traslado del Auto de decreto de pruebas: El apoderado de Codensa interpuso recurso de reposición en contra del Auto de decreto de pruebas, solicitando se revoque la decisión de librar oficios mediante los cuales se requieres informes técnicos a las entidades demandadas. Por su parte, el apoderado del Municipio de Ubaté presentó recurso para que se tenga por contestada la demanda y el despacho se pronuncie sobre las pruebas solicitadas. Por ultimo, la apoderada de Axa Colpatría también recurrió el Auto, considerando que no debía decretarse el dictamen pericial en favor de la parte demandante, además solicito que se complemente el pronunciamiento respecto a la solicitud de aporte de la reclamación presentada por el demandante a Codensa.

La agente del Ministerio Publico manifestó estar de acuerdo con los argumentos expuestos por los apoderados en los recursos de reposición y pidió al Juez revoque su decisión en tal sentido. De parte de la Concesionaria de Vías y Peajes 2016 S.A.S se coadyuvo lo solicitado por Codensa y Axa Colpatría, con respecto a que no se decrete la práctica del dictamen pericial y las documentales a oficiar, teniendo en cuenta la clara omisión de la carga probatoria de la parte demandante.

8. De acuerdo a lo anterior, el despacho consideró necesario suspender la diligencia con el fin de realizar la verificación correspondiente y resolver de fondo los recursos de reposición interpuestos. La fecha de continuación de la audiencia se fijará en un auto separado que será notificado con posterioridad a las partes.

El acta se compartirá una vez se cargue el SAMAI.

Finalización de la diligencia: 10:50 am

El tiempo Invertido: 3 horas y 20 minutos

Preparación audiencia: 1 hora

Audiencia: 1 hora y 50 minutos

Informe: 30 minutos

Cordialmente,

Camila Cárdenas

Abogada Junior

Derecho Publico

3218454229

ccardenas@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra

proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments